

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA**

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA**

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las nueve horas veintisiete de enero dos mil veintiuno, establecidos en el domicilio que ocupa el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, sito en la calle de Heroica Escuela Naval Militar número mil doscientos doce, colonia Reforma en esta Ciudad y, con fundamento en lo establecido por los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25 Base A, y 114 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 párrafos 2 y 3, 45,46, fracciones III y XVI y 56 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; 6, 7, 8, 11 inciso b), 12, 14 y 22 del Reglamento de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, se reunieron en la sala de usos múltiples de este Instituto, atendiendo las recomendaciones y medidas sanitarias para la prevención del virus SARS-CoV2 (COVID19), las personas integrantes de la Junta General Ejecutiva: -----

**Mtro. Gustavo Meixueiro** Consejero Presidente.  
**Nájera**

**Mtro. Luis Miguel Santibáñez** Secretario de la Junta General Ejecutiva.  
**Suárez**

**Contador Público. Nicanor** Director Ejecutivo de Organización y  
**Díaz Escamilla** Capacitación Electoral.

**Lic. Jorge Arturo Vázquez** Director Ejecutivo de Educación Cívica y  
**Trinidad** Participación Ciudadana.

**Mtra. Minerva Ríos Padilla** Directora Ejecutiva de Prerrogativas,  
Partidos Políticos y Candidatos  
Independientes.

**Mtro. Filiberto Chávez Méndez** Encargado de Despacho de la Dirección  
Ejecutiva de Sistemas Normativos  
Indígenas.

**Ing. Moisés Juan de Dios** Coordinador Administrativo  
**Manzo Vásquez**

Previa verificación de la asistencia de las personas integrantes de la Junta General Ejecutiva se declaró, por parte del Secretario de la Junta, la existencia del quórum legal, y se procedió a poner a consideración el siguiente proyecto de orden del día: -----

**ÚNICO. PROYECTO POR EL QUE SE APRUEBA LAS PRESTACIONES INHERENTES AL CARGO DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS Y JEFATURAS DE UNIDAD DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE**

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES.** -----

Acto seguido, el **Mtro. Luis Miguel Santibáñez Suárez**, Secretario de la Junta, procedió a poner a consideración y consultó a las personas integrantes de la misma si era de aprobarse el orden del día, resultando que el orden del día fue aprobado por **unanimidad de votos**. -----

Continuado con la sesión el **Mtro. Gustavo Meixueiro Nájera**, Presidente de la Junta General Ejecutiva indicó al Secretario de la misma que procediera al desahogo del orden del día. -----

Enseguida, el **Mtro. Luis Miguel Santibáñez Suárez**, Secretario de la Junta, manifestó: como UNICO PUNTO en el orden del día tenemos: -----

**ÚNICO. PROYECTO POR EL QUE SE APRUEBA LAS PRESTACIONES INHERENTES AL CARGO DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS Y JEFATURAS DE UNIDAD DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** -----

Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
Junta General Ejecutiva	Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
LIPEEO	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

**ANTECEDENTES**

I. Mediante decreto número 1263 aprobado el 30 de junio del 2015 y publicado en el Periódico Oficial Extra del 30 de junio del 2015, se adicionó el artículo 114 Ter a la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el cual establece que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, plebiscitos, referendos y revocación de mandato en el Estado estará a cargo de un órgano denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y del Instituto Nacional Electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en términos de lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y la Legislación correspondiente.

II. Mediante decreto número 633, publicado el 3 de junio del año 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, se creó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

III. Mediante Acuerdo IEEPCO-CG-50/2017, del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, aprobó el

Reglamento de la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

IV. Mediante Acuerdo IEEPCO-CG-54/2018, de 14 de junio de 2018, el Consejo General, aprobó el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

V. El Ingeniero Moisés Juan de Dios Manzo Vásquez, Coordinador Administrativo, remitió a la Secretaría Ejecutiva la propuesta de la Coordinación Administrativa del IEEPCO, relativa a las prestaciones inherentes al cargo de Direcciones Ejecutivas y Jefaturas de Unidad del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para los procesos electorales, lo cual puso a consideración debido al incremento de trabajo derivada de las actividades relacionadas con los procesos electorales, además de las actividades que despliegan las personas titulares de las áreas ejecutivas y técnicas de este Instituto inherente a su cargo.

### Competencia

1. Que de acuerdo con el artículo 46, fracciones I, IV y XVI de la LIPEEO la Junta General Ejecutiva, tiene dentro de sus atribuciones, las de vigilar que las políticas institucionales del Instituto Estatal, consideren de manera transversal perspectivas de derechos humanos, igualdad de género, pueblos indígenas, sustentabilidad y transparencia, así como Integrar el Proyecto de Presupuesto del Instituto Estatal bajo los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia, austeridad, perspectiva de género, interculturalidad y dictar las medidas necesarias para el ejercicio de los recursos conforme a las partidas presupuestales y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, esta Ley y la normatividad interna del Instituto Estatal.

En mérito de lo antes fundado, esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar la propuesta de la Coordinación Administrativa, relativa a las prestaciones inherentes al cargo de Directores y Jefes de Unidad del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para los procesos electorales, en términos de lo establecido por los artículos 46, fracciones I, IV y XVI de la LIPEEO; así como el artículo 23 del Reglamento Interior.

### Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 116, fracción IV de la Constitución Federal, señala que las Constituciones y las leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

3. Que el primer párrafo del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que los órganos autónomos del Estado son entes públicos, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Gozan de autonomía técnica, para su administración presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

4. Que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca estable en su artículo 30 numeral 2, que el Instituto Estatal es un organismo público autónomo local de carácter permanente, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral.
5. Que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca estable en su artículo 30 numeral 3, que el Instituto Estatal Electoral gozará de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Ley y demás ordenamientos aplicables, según corresponda.
6. Que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca estable en su artículo 30 numeral 4, que su ejercicio de esta función estatal se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, interculturalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se realizarán con perspectiva de género.
7. Que el artículo 45 de la LIPEEO, establece la Junta General Ejecutiva será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Instituto Estatal.
8. Que el artículo 34 de la LIPEEO establece que son órganos ejecutivos del Instituto Estatal Electoral, la Secretaría Ejecutiva, la Junta General Ejecutiva, las direcciones ejecutivas y la Coordinación Administrativa.
9. Que el numeral 1 del artículo 31 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, establece que la Coordinación Administrativa, es el área del IEEPCO adscrita a la Presidencia de la Junta, encargada de organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del IEEPCO, optimizando el uso de los mismos, con el fin de proporcionar oportunamente el apoyo necesario a las diferentes áreas y órganos del IEEPCO, para el cumplimiento de sus funciones, objetivos y programas.
10. Que el artículo 8 en su inciso d) del Reglamento de la Junta General Ejecutiva del IEEPCO, establece que corresponde a las y los Directores y a la Coordinación, presentar a consideración de la Junta los proyectos de Acuerdos, informes, Resoluciones y cualquier asunto que estimen oportuno o les sea solicitado por la Presidencia.

#### **Razones y motivos que justifican la determinación**

11. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32, fracciones III, IV, X, XI, XIII, XIX y XX, la Coordinación Administrativa mediante oficio número IEEPCO/CA/020/2021 de fecha 21 de enero de dos mil veintiuno, remitió a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, la propuesta relativa a las prestaciones inherentes al cargo de Direcciones y Jefaturas de Unidad del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para los procesos electorales, será conforme a lo siguiente:

NIVELES DE APLICACIÓN	PRESTACIONES INHERENTES AL CARGO	
	Gasolina	Alimentos
Direcciones Ejecutivas	\$2,000.00	\$2,000.00
Jefaturas de Unidad	\$1,150.00	\$1,150.00

12. Que de la propuesta que se presenta por la Coordinación Administrativa, relativa a las prestaciones inherentes al cargo de Direcciones y Jefaturas de Unidad del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para los procesos electorales, esta Junta General Ejecutiva observa que dicha propuesta tiene como objetivo la atención de los rubros de carácter sustantivos, contemplando los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades ordinarias que el Instituto Electoral haga frente a su responsabilidad de coadyuvar al desarrollo de la vida democrática en Oaxaca, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

13. En ese sentido, las prestaciones inherentes al cargo de Direcciones y Jefaturas de Unidad del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para los procesos electorales, se apegan a lo establecido en las políticas presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral, toda vez que en la propuesta se está considerando la suficiencia presupuestal con la que se cuenta.

14. Por lo anterior esta Junta General Ejecutiva considera pertinente aprobar la propuesta de la Coordinación Administración relativa a las prestaciones inherentes al cargo de Direcciones y Jefaturas de Unidad del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para los procesos electorales, en términos de lo expuesto en el considerando 11 del presente Acuerdo.

15. Por las consideraciones antes vertidas y con fundamento en los artículos 116, fracción IV de la Constitución Federal; 27 de la Constitución Local; artículos 45 numeral 2 y 46, fracciones I, IV y XVI de la LIPEEO; así como el artículo 23 del Reglamento Interior; la Junta General Ejecutiva de este Instituto emite el presente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la propuesta de la Coordinación Administrativa relativa a las prestaciones inherentes al cargo de Direcciones y Jefaturas de Unidad del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para los procesos electorales, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal en los términos siguientes:

NIVELES DE APLICACIÓN	PRESTACIONES INHERENTES AL CARGO	
	Gasolina	Alimentos
Direcciones Ejecutivas	\$2,000.00	\$2,000.00
Jefaturas de Unidad	\$1,150.00	\$1,150.00

Continuando con la sesión, el **Mtro. Gustavo Meixueiro Nájera**, Presidente de la Junta General Ejecutiva, manifestó: está a consideración el proyecto que dio cuenta la Secretaría de la Junta, si no hay observaciones solicito al Secretario, tome la votación correspondiente. -----

Acto seguido, el **Mtro. Luis Miguel Santibáñez Suarez**, Secretario de la Junta, de conformidad con las manifestaciones vertidas, procedió a consultar a las personas integrantes de la Junta General Ejecutiva, si era de aprobarse el **PROYECTO POR EL QUE SE APRUEBA LAS PRESTACIONES INHERENTES AL CARGO DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS Y JEFATURAS DE UNIDAD DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD PRESPUERAL**, siendo aprobado por unanimidad de votos. -----

Continuando con la sesión, el **Mtro. Gustavo Meixueiro Nájera**, Presidente de la Junta General Ejecutiva, manifestó: Siendo aprobado el proyecto de acuerdo antes referido, se instruye a la Secretaría de esta Junta para que haga del conocimiento formal de la aprobación del presente a la Coordinación Administrativa para los efectos conducentes a que haya lugar. Señor Secretario continúe con el orden del día por favor. -----

Continuando con el desarrollo de la presente sesión, el **Mtro. Luis Miguel Santibáñez Suárez**, Secretario de la Junta, señaló que habiéndose desahogado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, declara clausurada la presente sesión.

Habiéndose agotado el **ÚNICO PUNTO** considerados en el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la presente sesión siendo las once horas con cinco minutos del día de su inicio, firmando de conformidad al calce y al margen los que en ella intervinieron y aprobaron su contenido, previa lectura de todas y cada una de las partes que componen la presente.-

-----  
**CONSTE**  
-----

**MTRO. GUSTAVO MEIXUEIRO  
NÁJERA  
CONSEJERO PRESIDENTE**

**MTRO. LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ  
SUÁREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**C.P. NICANOR DÍAZ ESCAMILLA  
DIRECTOR EJECUTIVO DE  
ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN  
ELECTORAL**

**LIC. JORGE ARTURO VÁZQUEZ  
TRINIDAD  
DIRECTOR EJECUTIVO DE  
EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA**

**MTRO. FILIBERTO CHÁVEZ MÉNDEZ  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS.**

**MTRA. MINERVA RÍOS PADILLA  
DIRECTORA EJECUTIVA DE  
PARTIDOS POLÍTICOS,  
PRERROGATIVAS Y CANDIDATOS  
INDEPENDIENTES**

**ING. MOISÉS JUAN DE DIOS MANZO VÁSQUEZ  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO**

